

ÁREA INFORMÁTICA

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 7/10/2019 en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a CABLE AIREWORLD, necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente,

En lo relativo a las facturas de adsl por fibra (Cable Aireworld), se ha contactado con varios proveedores y ya están ofreciendo conexión por fibra a internet (requisito obligatorio) a día de hoy, con lo que se va a proceder a realizar el PPT para que contratación proceda a su licitación (en cuanto el área disponga de recursos para su realización).

Aceptar la nota de reparo y reconocer lo emitido por el Interventor, si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Técnico Superior en Informá

Firmado Digitalmente

Fdo: Isidro Almodóvar Alca
Fecha: 16/10/2019 Hora: 18:10

DEPARTAMENTO O ÁREA

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha mes de octubre 2019 en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a TELEFONICA ESPAÑA, S.A. Y TELEFONICA MOVILES S.A., necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente:

“Asunto: Informe justificativo de la necesidad de mantenimiento del servicio de fax, telefonía fija(RDSI) y alarmas sobre RTB(par de cobre).”

A pesar de la rápida evolución tecnológica en el sector de las telecomunicaciones el servicio de telefonía fija continúa siendo fundamental para un número considerable de ciudadanos.

La centralita de la policía local (adquirida en el año 2007) que tiene actualmente esta basa en RDSI, sobre pares de cobre, y los faxes sobre líneas telefónicas en formato RTB, también pares de cobre.

Existen todavía administraciones publica que emplea el fax como medio de comunicación entre administraciones.

El fax ha sido y continúa siendo uno de los principales instrumentos de comunicación, tanto en el ámbito privado como público, donde la certeza de que el documento ha sido enviado y recibido es muchas veces fundamental. Si a esto añadimos otras ventajas, como la validez jurídica de las notificaciones por fax o su utilidad en el envío de documentos oficiales no es de extrañar que, aunque no eran pocos los que predijeron el fin del fax con la aparición de las nuevas tecnologías, éste siga siendo todavía utilizado, eso sí, en menor medida.

En este informe se pretende dar continuidad al servicio mientras sea posible la existencia de la tecnología y los operadores telefónicos nos permitan tener este tipo de dispositivos que atienden a ciudadanos y administraciones.

Es cierto que ya existe la necesidad de ir abandonando este tipo de servicios pero que actualmente presta de forma única un servicio importante para el Ayuntamiento. También se deberá de sustituir de forma voluntario en la propia evolución tecnológica o espera al apago de las centralistas por parte del operador de telefonía nacional TELEFONICA DE ESPAÑA.

La fecha de este apago tecnológico ya han comenzado en otras provincias y esta próxima la nuestra, en el momento que las centralitas de tecnología pares de

cobre se cierren, el operador nos ofrecerá pasar a fibra o 5G, y nuestros dispositivos quedaran obsoletos y no servirán.

Ya existe un cambio tecnológico en el traspaso de VOZ ANALOGICA a la VOZ IP, este Ayuntamiento ya ha realizado el cambio sean sustituidos por terminas IP en los puesto de trabajo.

Pero la LINEAS RDSI DE TELEFONICA DE ESPAÑA, no puede licitarse porque implicaría cambiar la centralita actual o abandonar el servicio.

Todas las emergencias de FAX de la policía se reciben en esa centralita que mantiene dos líneas simultanea una para atención de voz y otra discrimina el fax.

En cuanto al resto de líneas RTB (par de cobre), situados en Servicios Sociales, Alcaldía, Oficina de Atención Ciudadana (compartido con el Juzgado de Paz.

Por otra parte, los teléfonos fijos de la Casa del Cisco y turismo-Adl que tiene asignado la cobertura de la alarma del edificio sobre la línea fija, quitar la línea supondría anular la alarma.

En el servicio de Protección Civil, se mantiene una línea de dos hilos para la ADSL, por motivo de cobertura en ella se presta también el servicio de Fax-emergencias.

Por último, la línea de teléfono y fax existente en el mercado de abastos.

Existe tarjetas M2M para la prestación del servicio de aviso de alarma reportado a la Policía Local mediante dispositivos instalados en los colegios con la empresa concesionaria del servicio de vigilancia.

En el momento de la licitación correspondió a este departamento dotar de una solución móvil que permitirá la señal de la alarma en una llama local y de datos hacia la policía se adquirieron las correspondientes tarjetas M2M, que presta el servicio. Ya se ha indicado al responsable del contrato de Alarmas que el próximo pliego técnico incluya el servicio de las tarjetas M2M.

Mientras no se adjudique el servicio a la nueva empresa deberemos mantener estas tarjetas, quitarlas seria anular las alarmas.

A modo ampliación del contenido que se indica sobre la próxima de los cambios en la red de cobre: :

<https://www.cnmc.es/ambitos-de-actuacion/telecomunicaciones/concrecion-desarrollo-obligaciones#cierre-centrales-red-cobre>

En vigor desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de marzo de 2016. *“Marco establecido para el desmontaje de la red de Telefónica, La Resolución de los mercados 3 y 4 establece las condiciones y procedimientos por los que Telefónica puede llevar a cabo el cierre de sus centrales con motivo de la transformación de su red de acceso de pares de cobre y el cese en su uso, al pasar los usuarios que dependen de estas centrales a estar atendidos mediante fibra óptica u otras tecnologías.”*

Los operadores con clientes afectados por el cierre parcial deben informar a sus abonados del cambio en su servicio cumpliendo con los plazos estipulados en la normativa vigente. En particular deben informar de cualquier modificación contractual con al menos un mes de antelación, conforme al artículo 9.3 de la carta de derechos de los usuarios: “Los operadores deberán notificar al usuario final las modificaciones contractuales con una antelación mínima de un mes, informando expresamente en la notificación de su derecho a resolver anticipadamente el contrato sin penalización alguna.”

Por todo ello y mientras no podamos ir sustituyendo las líneas telefónicas fijas y los correspondientes servicios que estos prestan, debemos mantener el servicio con la empresa TELEFONICA DE ESPAÑA,S:A: y TELEFONICA MOVILES SA.

Acceptar la nota de reparo y reconocer lo emitido por el Interventor, si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Fdo:JuanAntonio Martinez Alfo
fecha16/10/2019 hora17:46

Genérico Cultura, Deporte y Juventud

Núm. Exp.: 2019/977-CUL

Asunto Procedimiento de contestación a la nota de reparo de Intervención nº 20 de 4 de octubre de 2019.

Interesado

Dirección

Informe Técnico

José Manuel Mula Alcaraz, director de Cultura y Juventud, emite el siguiente,

INFORME

ASUNTO: INFORME RELATIVO AL REPARO NÚMERO 20 DE INTERVENCIÓN.

A la vista del informe de Intervención del reparo número 20 de fecha 4 de octubre de 2019, en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas, que son necesarios para el funcionamiento de esta Corporación, se manifiesta lo siguiente:

En referencia a algunas de las facturas detalladas en el antecedente 1.2. y que a continuación se relacionan, que son reparadas por tratarse de servicios y suministros con carácter recurrente y no se han licitado los servicios correspondientes en aplicación a la Ley 9/2017, de contratos del sector público local se manifiesta que:

F/2010/2106, de fecha 26 de julio de 2019, nº 2019-2, de Asociación Alternativo Cultural de Aspe (AAKA), cuyo concepto es "Fin de semana cultural los días 19 y 20 de julio 2019, en Plaza Mayor, Parque Dr. Calatayud y Auditorio", y corresponde a la organización de una serie de actividades multiculturales desarrolladas en distintos puntos de la población, y con distintos horarios, por importe de 5.790,00 €; F/2019/2129, de fecha 29 de julio de 2019, nº Emit-12, de Mercedes Maciá Muñoz, cuyo concepto es "Semana Cultural AAKA" sonido e iluminación del evento, por importe de 4.356,00 €.



La programación de la Concejalía se fija trimestralmente. A fecha de hoy se conoce que se trata de una actividad que se ha realizado años anteriores pero se desconoce si se seguirá desarrollando en ejercicios siguientes.

No obstante, se acepta la nota de reparo y reconoce lo emitido por la Intervención Municipal para que en base a la doctrina de enriquecimiento injusto se proceda al abono de la factura por los servicios efectivamente prestados.

Es cuanto tiene a bien informar el abajo firmante.

Director de Cultura y Juven

Firmado Digitalmente

José Manuel Mula Alcar
Fecha:17/10/2019 Hora:10:24



CONCEJALÍA DE DEPORTES

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 16 de octubre de 2019, en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a la Concejalía de Deportes, necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente,

1.- En cuanto a que no se cumple con las limitaciones por las características de las prestaciones que puedan ser contratadas mediante contratos menores, al tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, [...] (apartados 1.2 y 3.2 del Informe de Intervención): las facturas F/2019/1719, F/2019/1720, F/2019/1721 y F/2019/2322, por importes de 404,43, 1.018,22, 838,53 y 1.040,65 euros, corresponden al proveedor Artículos Martínez s.l., se refieren a la compra de trofeos y medallas para los Juegos Escolares, cursos de natación, Escuelas Deportivas y Bajada Hondón-Aspe, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

- La Concejalía de Deportes dispone de los catálogos de productos de las principales empresas del sector dedicadas a la venta de trofeos, medallas y artículos de regalo, siendo públicos los precios que ofrece cada una de ellas, por lo que se solicita presupuesto formal a la que se pretende contratar, agilizando de esta forma los plazos, que suelen ser muy ajustados.

- Se puede confirmar esta cuestión con los catálogos de otros proveedores habituales de la zona, con los que también se ha contratado en ocasiones anteriores cuando las condiciones han sido más ventajosas:

- * Trofeos Nadal, S.L.
- * Todotrofeo, S.L.
- * Iviva Sport, S.L.
- * ELK Sport Distribuciones, S.L.
- * Ranking la Tienda del Deporte, S.L.
- * Decathlon España S.A.U.
- * Pedro Manuel Mira Pérez.

- La mercantil Artículos Martínez S.L. es la que ofrece mejor precio para la gama de artículos que se solicita para esta actividad, motivo por el que se solicita así por el Director de Deportes que suscribe.

- La compra de trofeos requiere de presupuestos separados para cada evento, para agilizar los pedidos, de forma que cada uno de ellos se corresponda con una actividad diferente y se vayan suministrando conforme se van solicitando, sin tener la necesidad de un lugar de almacenaje, ajustando los trofeos y medallas a las necesidades reales (se reutilizan los "sobrantes" de cada evento, y por tanto se abaratan costes), todo ello teniendo en cuenta la especial idiosincrasia de las actividades deportivas de la que son objeto, y los plazos tan ajustados con los que se confirman las inscripciones que hacen imposible la planificación a más largo plazo, y por lo tanto licitar con una mínima previsión realista.

Por todo lo anteriormente expuesto, a juicio de quien suscribe, ni se trata de un gasto recurrente, ni supera la anualidad, ni es objeto de prórroga, no alcanzando en suma nunca la cifra prevista de los importes establecidos para los contratos mayores. Además, la tramitación de este gasto reunió todos los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 preceptúan, siendo aprobado de hecho convenientemente por la Junta de Gobierno Local.

2.- Por otro lado, también en cuanto a que no se cumple con las limitaciones por las características de las prestaciones [...]: la factura F/2019/2042, por importe de 63,34 euros, corresponde al proveedor Rafael Damián Prieto Pastor, se refiere a la compra de botes de pintura y esmalte para pintar elementos metálicos de las instalaciones deportivas, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

- El Ayuntamiento de Aspe tiene suscrito un contrato de suministros de material de ferretería, no encontrándose el material descrito entre las prescripciones técnicas del mismo. Dado el escaso importe económico que supone, se considera anecdótico este caso producido como para ser considerados dentro de un Informe de reparo.

Como en el punto 2.- de este Informe, considero que ni se trata de un gasto recurrente, ni supera la anualidad, ni es objeto de prórroga, no alcanzando en suma nunca la cifra prevista de los importes establecidos para los contratos mayores, reuniendo la tramitación de este gasto todos los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 preceptúan, siendo aprobado de hecho convenientemente por la Junta de Gobierno Local.

3.- En el mismo sentido que los puntos 1.- y 2.-, las facturas F/2019/2288 y F/2019/2289, por importes de 247,50 y 103,95 euros, corresponden al proveedor Suministros Econatur s.l., se corresponden con la adquisición de productos fitosanitarios para el campo de fútbol municipal Las Fuentes, se informa lo siguiente:

- Por quien suscribe se desconocen cuáles son los motivos que llevan a realizar las consideraciones en este apartado de Informe de reparo por la Intervención Municipal, por cuanto son productos para tratamientos de carácter correctivo, que se adquieren de manera muy puntual, por cuanto no se puede prever cuándo se va a tener una plaga o un hongo (por citar dos ejemplos) ni mucho menos de qué tipo, especie o variedad, en el césped natural. Abundando en lo anterior, la cifra contratada (algo más de 350 euros al año) dista bastante de los importes establecidos para los contratos mayores.

La tramitación de estos dos gastos, además, reunió todos los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 preceptúan, siendo aprobados convenientemente por la Junta de Gobierno Local.

4.- En el caso de la factura F/2019/2317, del proveedor Servicios Deportivos s.c., por valor de 665,50 euros correspondiente a la organización de una partida de pelota valenciana durante las Fiestas Patronales de 2019, tampoco se conoce por quién suscribe el motivo

del reparo, por cuanto no es un gasto recurrente, ni es una necesidad periódica, ni es repetitivo ni previsible, ni supera la anualidad:

- Se trata, como bien se describe en su contenido, de una partida de pelota valenciana, que se realiza una única vez a lo largo del año, que depende de la programación de las Fiestas Patronales su incorporación el en Programa de Fiestas o no, y que por su valor se incurriría en contra de los principios de economía y eficacia en la gestión administrativa tan sólo plantearse su proceso de licitación.

Además, este gasto se aprobó convenientemente por la Junta de Gobierno Local, reuniendo todos los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 establecen.

5.- Finalmente, entre los gastos en los que no se cumple con las limitaciones por las características de las prestaciones que puedan ser contratadas mediante contratos menores, al tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsible y que superan la anualidad, [...], se encuentra la factura F/2019/2467, del proveedor Ramón Cerdán Díez, por valor de 871,20 euros, correspondiente a la compra de gorros de baño para niños y adultos para alquiler de usuarios de la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios, por el Director de Deportes que suscribe se informa que:

- Por la Concejalía de Deportes y de Servicios del Ayuntamiento de Aspe se ha licitado y adjudicado el Contrato de Suministro de Vestuario, ropa de trabajo y EPI's. En dicho contrato hay un Lote para suministro de este material para la Concejalía de Deportes, entrando en vigor el próximo 1 de enero de 2020.

- Tal como ya se informó en la correspondiente propuesta de gasto que nos ocupa, se adquiere mientras tanto este tipo de material y vestuario a través de contrato menor, hasta la fecha de referencia, no alcanzando nunca en suma la cifra prevista de los importes establecidos para los contratos mayores

6.- En cuanto a los servicios y suministros en los que no se cumple con ninguno de los requisitos en la Base 24 de Ejecución del presupuesto vigente, omitiéndose la previa aprobación del gasto a la realización del servicio o suministro y el hecho de ser gastos recurrentes y previsible en el tiempo [...] (apartados 1.3 y 3.3 del Informe de Intervención): las facturas F/2019/2121 y F/2019/2337, por importes de 5.444,25 y 1.145,83 euros, correspondes a Endesa Energía s.a.u., del suministro de gas a tarifa de la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

- El 8 de marzo de 2017 se emitió por el Director de Deportes del Ayuntamiento de Aspe Informe sobre los reparos de Intervención al suministro de gas de las Instalaciones Deportivas Municipales.

- Que reiteradamente desde entonces, por quien suscribe se remite el mismo informe en cada factura recibida, por cuanto las condiciones contractuales de los suministros no han sufrido modificaciones.

- Se transcribe de nuevo en este documento el Informe de referencia:

“En relación con la nota de reparo de Intervención de fecha 27 de febrero de 2017, relativo a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en relación a las facturas correspondientes al suministro de gas en instalaciones deportivas, así como a las diversas notas emitidas tanto por esa Intervención como por el Departamento de Contratación referentes a los consumos de gas y de carburantes en las Instalaciones Deportivas Municipales, el técnico que suscribe tiene a bien manifestar lo siguiente.

- Las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Aspe necesitan de los siguientes combustibles y carburantes para su correcto funcionamiento, siendo todos ellos esenciales e imprescindibles para el funcionamiento de las mismas:

***1.- Gasóleo A** para el vehículo de la Concejalía de Deportes, así como para el tractor y cortacésped del campo de fútbol, grupos electrógenos y diversa maquinaria y herramientas.*

***2.- Gasolina 95 octanos** para diversa maquinaria y herramientas, y ocasionalmente aditivos tipo valvulina.*

***3.- Gas Propano Comercial** para el agua caliente sanitaria del Campo de Fútbol Municipal “Las Fuentes”.*

***4.- Gas a Tarifa (gas ciudad)** para el agua caliente sanitaria de la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios.*

***5.-** A todos estos suministros de combustibles o carburantes, debe sumarse el consumo de **energía eléctrica** en cada una de las instalaciones deportivas propiedad del Ayuntamiento.*

*- El consumo de **energía eléctrica** de las diversas instalaciones deportivas municipales se encuentra incluido dentro del **Contrato de suministro de energía eléctrica en media y baja tensión en instalaciones eléctricas del Ayuntamiento de Aspe**, así como el acceso a redes, licitado desde hace varias anualidades, la última en el año 2016.*

*- Del mismo modo, el suministro de **gasóleo A, gasolina 95 octanos y aditivos tipo valvulina**, se encuentra incluido dentro del **Contrato de suministro de carburantes para los vehículos al servicio del Ayuntamiento de Aspe**, así como del **gasóleo para las calefacciones de los diferentes edificios municipales**, licitado y adjudicado en el año 2015.*

*- Por otro lado, en cuanto al **gas propano comercial**, necesario en el Campo de Fútbol Municipal “Las Fuentes” por ser el medio de generación del agua caliente sanitaria en estas instalaciones, se tiene contratado con Repsol Butano S.A. desde el 6 de abril de 2010, dentro de las gestiones que se realizaron en 2010, necesarias para el rescate de las instalaciones deportivas municipales por la rescisión del contrato de Gestión de Servicio Público de las Instalaciones Deportivas Municipales suscrito con la mercantil A.F.S. Consultoría i Gestió Esportiva S.L.*

Se hizo de esta forma por ser el proveedor exclusivo del suministro de gas propano en ese momento, siendo el propietario tanto del depósito del citado carburante como de la conducción interna del producto en el Campo de Fútbol “Las Fuentes”. Al lo largo de los últimos años se han mantenido diferentes entrevistas para estudiar la conveniencia de cambiar de Gas Propano a Gas a Tarifa (gas ciudad), siendo el coste de realizar las conducciones desde las calles más cercanas

desproporcionado y no amortizable hasta una cantidad de años desorbitada (supone un coste de entre 36.000 y 60.000 euros, según la opción planteada, para un consumo anual que oscila entre los 3.000 y los 6.000 euros).

Las cantidades de consumo anual descritas no alcanzan los importes preceptuados en la Ley de Contratos del Sector Público, y desde esta Concejalía se entiende que los precios pactados se ajustan a mercado, por lo que no se ha planteado su licitación.

En relación con lo anterior, por la Concejalía de Deportes no se puede realizar la preceptiva retención de crédito previa al suministro, por no tener acceso a las partidas correspondientes desde hace dos anualidades. Sí se hace propuesta de gasto y retención de crédito correspondiente a las cuotas de mantenimiento de las instalaciones (cuota mensual de servicio), a cargo de la partida presupuestaria de R.M.C. Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Deportes.

No obstante lo anterior, si se decide por el Órgano del Ayuntamiento de Aspe que corresponda su licitación o cambio de proveedor, se debería estudiar esta posibilidad por la Oficina Técnica o por el Departamento correspondiente, analizando previamente los costes y la amortización de la adquisición del nuevo depósito y conducciones internas, y el posterior beneficio a obtener, dado el escaso consumo que hay en la actualidad, menos todavía desde la instalación de energía solar a finales de 2013.

Se adjunta **contrato firmado con Repsol Butano S.A. el 6 de abril de 2010**, que tiene en principio una duración de 10 años, es decir, hasta el 6 de abril de 2020.

- Finalmente, en cuanto al **gas a tarifa**, imprescindible tanto en la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios como en el Pabellón Deportivo Municipal, ya que es el combustible necesario para calentar el agua de la piscina y para generar agua caliente sanitaria en las instalaciones, se tiene contratado con Endesa Energía S.A.U. desde el 4 de mayo de 2010, fruto también de las gestiones realizadas para el rescate de las instalaciones deportivas municipales.

Como en el caso anterior, se realizó de este modo por ser el proveedor exclusivo del suministro de gas a tarifa en ese momento. También se han mantenido entrevistas en los últimos años para estudiar la conveniencia de cambio de empresa, siendo todas las opciones planteadas más costosas para las arcas municipales que las condiciones que ofrece Endesa Energía S.A.U., advirtiendo ésta, además, que no se presentan a concursos públicos por política de empresa, dados los continuos vaivenes que se producen en el precio de mercado que hacen que no pueda garantizarse una tarifa estable en su oferta.

El consumo anual de este carburante hace que se superen las cantidades establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se debe plantear su licitación, adherirse a convenio, o alguna acción similar.

En relación con lo anterior, y siguiendo las instrucciones del Departamento de Contratación, por el técnico que suscribe se les hizo entrega el 14 de mayo de 2015 del estudio de los datos de consumo mensuales para su licitación o su adhesión al contrato de la Federación de Municipios y Provincias (FEMP), en su caso.

Por el citado Departamento se informa meses después a la Concejalía de Deportes que el Ayuntamiento de Aspe no se va a adherir al contrato de la FEMP por resultar mucho más costoso que el contrato que tiene el propio Ayuntamiento con Endesa Energía S.A.U., y que se va a proceder a la licitación.

Desde el año 2015 ya no se tienen noticias de más actuaciones al respecto, y por la Concejalía de Deportes no se puede realizar la preceptiva retención de crédito previa al suministro, también por no tener acceso a las partidas correspondientes.

Igual que con el caso del gas propano comercial, entiendo que debería estudiarse por la Oficina Técnica o por el Departamento correspondiente las prescripciones técnicas necesarias.

*Se adjunta **contrato firmado con Endesa Energía S.A.U. el 4 de mayo de 2010**, teniéndose en cuenta que el mismo se prorroga automáticamente por periodos anuales, de no mediar comunicación previa escrita por cualquiera de las partes con una duración mínima de un mes a la fecha de vencimiento, es decir, antes del 4 de abril de 2017 en este caso.*

Por todo lo anteriormente descrito, si bien se entiende que la Intervención Municipal actúa conforme a las competencias que le son propias, no es menos cierto que a juicio de quien suscribe se deben trasladar las responsabilidades (en este caso las notas de reparo) al Departamento y/o personas que corresponda, y no recaer en el Director de Deportes del Ayuntamiento de Aspe por ser el encargado de la firma de las facturas correspondientes para que no se vea afectado el servicio público municipal.

Es cuanto tiene a bien informar el técnico que suscribe

En Aspe, a 8 de marzo de 2017"

Siendo necesario para el funcionamiento del servicio que se presta por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Aspe, y en aras de no perjudicar a los proveedores, se acepta la nota de reparo y se reconoce lo emitido por la Intervención, instando a la aprobación y pago de dichas facturas en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

DANIEL VICENTE GALVAÑ CALERO - DNI 48315192N	 Firmado digitalmente por DANIEL VICENTE GALVAÑ CALERO - DNI 48315192N Fecha: 2019.10.17 15:33:32 +02'00'
---	---

Genérico Cultura, Deporte y Juventud

Núm. Exp.: 2019/977-CUL

Asunto Procedimiento de contestación a la nota de reparo de Intervención nº 20 de 4 de octubre de 2019.

Interesado

Dirección

Informe Técnico

Expediente de Genérico Cultura, Deporte y Juventud tramitado para Procedimiento de contestación a la nota de reparo de Intervención nº 20 de 4 de octubre de 2019. . D/Dña. PCUL0110MTC, emite el siguiente:

ASUNTO: INFORME RELATIVO AL REPARO NÚMERO 20 DE INTERVENCIÓN.

A la vista del informe de Intervención del reparo número 20 de fecha 4 de octubre de 2019, en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas, que son necesarios para el funcionamiento de esta Corporación, se manifiesta lo siguiente:

En referencia a la factura detallada en el antecedente 1.2. y que a continuación se relaciona:

F/2019/2416, de 6 de septiembre de 2019, nº emit-3166, de Santiago Baños Torres S.A., correspondiente a los trofeos del Concurso Canino Villa de Aspe.

que es reparada por tratarse de servicios y suministros con carácter recurrente y no se han licitado los servicios correspondientes en aplicación a la Ley 9/2017, de contratos del sector público local se manifiesta que:



Se acepta la nota de reparo y se reconoce lo emitido por la Intervención Municipal para que en base a la doctrina de enriquecimiento injusto se proceda al abono de la factura por los servicios efectivamente prestados.

Es cuanto tiene a bien informar el abajo firmante.

T.A.G. de Servicios a la Perso

Firmado digitalmente.

Fdo: Maria José Torr s Culek
Fecha: 17/10/2019 Hora: 14:12



DEPARTAMENTO: TERRITORIO
EXPEDIENTE: EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

ASUNTO: Reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas a imputar al Presupuesto de 2019. Concejalía de Urbanismo, Movilidad Sostenible y Accesibilidad.

INFORME:

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 4 de octubre de 2019, en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a:

Nº REG/FRA.	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
F/2019/2047	IBERDROLA CUR S.A.U.	Peaje acceso a potencia x 19 días 0,43, alumbrado público Montesol. Factura de 18 de julio de 2019.	21,62
F/2019/2336	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	Suministro de gas a la sala de estudios en Avda. Nía Coca. Factura de 29 de julio de 2019	50,09

En cuanto al contrato de Iberdrola, se corresponde con derechos de enganche de suministro que no pueden ser conocidos a priori y, en cuanto al suministro de gas es un gasto de consumo sin contrato cuyo coste de licitación es superior al valor que se paga, estando aún pendiente de licitar.

No obstante, todos ellos son gastos necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe y, en todo caso, se ha comprobado la realidad de la prestación del servicio o suministro, siendo de conformidad por parte de la Administración, tanto la efectividad del mismo como la idoneidad del precio facturado, ajustándose los mismos a lo establecido en el mercado para dicho tipo de prestación. Igualmente se constatan las razones de interés público que motivaron la realización del gasto, apreciándose en los mismos la buena fe del contratista.

Dado que las actuaciones contractuales han sido ejecutadas, siendo imposible la aplicación de lo dispuesto en el art. 42.1 de la LCSP, procede la satisfacción del importe de los servicios prestados.

En virtud del principio del enriquecimiento injusto y dado la correcta prestación del servicio se propone el abono del mismo, previos los trámites oportunos, aceptándose y reconociéndose la nota de reparo

Fecha: 17/10/201
Jefe de Servicio de Territc

Firmado Digitalmente

Fdo: Estefanía Martínez Martí



INFORME REPAROS.

Juan Carlos Mota Blázquez, Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Aspe, con N.I.P.: 03053051, por medio del presente tiene a bien informar lo siguiente:

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 4 de octubre de 2019, en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a “F/2019/1884 F 2706/2019 JUNIO VARIAS MERIENDAS, CAFÉS, ALMUERZOS Y CENAS RELACIONADOS EN ADJUNTO CON MOTIVO DE PROTECCIÓN CIVIL”; “F/2019/2185 F 22/07/2019 MERIENDA PARA EVENTOS REALIZADOS POR PROTECCIÓN CIVIL EN JULIO POR FIESTA SAGRADO CORAZÓN...” “F/2019/2449 F 10/09/2019 EVENTOS PARA PROTECCIÓN CIVIL LOS DIAS 17 Y 26 AGOSTO DISPOSITIVOS PARA VUELTA CICLISTA Y SAN CAYETANO”; “F/20192450 F 17/08/2019 VARIOS EVENTOS POR LOS DISPOSITIVOS GENERADOS EN EL MES DE AGOSTO Y CUYO DETALLE SE ADJUNTA”; “F/2019/2555 F 12/09/2019 SERVICIOS DE COMIDA, AGAPE Y DESAYUNOS VARIOS PARA LOS DISPOSITIVOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE”; “F/2019/2556 F 31/08/2019 COMIDA SERVIDA A PROTECCIÓN CIVIL EN AGOSTO COMO DISPOSITIVO DE HONDON DE LAS NIEVES”, necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente:

Referente a los mencionados eventos en los que miembros de la Agrupación de Protección Civil han participado en los pasados meses de agosto y septiembre y, como consecuencia, se ha generado gasto de dietas para los asistentes, mencionar que tales eventos no disponen de temporalidad reiterativa ajustada en el tiempo ni previsión exacta de necesidades, habida cuenta de los continuos cambios que los organizadores solicitan con respecto a anualidades pasadas.

Por tanto, el que suscribe tiene a bien aceptar la nota de reparo y reconocer lo emitido por el Interventor, si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Todo lo cual comunico a los efectos oportunos.
En la Villa de Aspe, a 18 de octubre de 2019.

Firmado
digitalmente por
JUAN CARLOS|
MOTA|BLAZQUEZ
Fecha: 2019.10.18
12:49:29 +02'00'

CONCEJALÍA DE DEPORTES

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 16 de octubre de 2019, en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a la Concejalía de Deportes, necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente,

1.- En cuanto a que no se cumple con las limitaciones por las características de las prestaciones que puedan ser contratadas mediante contratos menores, al tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, [...] (apartados 1.2 y 3.2 del Informe de Intervención): las facturas F/2019/1719, F/2019/1720, F/2019/1721 y F/2019/2322, por importes de 404,43, 1.018,22, 838,53 y 1.040,65 euros, corresponden al proveedor Artículos Martínez s.l., se refieren a la compra de trofeos y medallas para los Juegos Escolares, cursos de natación, Escuelas Deportivas y Bajada Hondón-Aspe, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

- La Concejalía de Deportes dispone de los catálogos de productos de las principales empresas del sector dedicadas a la venta de trofeos, medallas y artículos de regalo, siendo públicos los precios que ofrece cada una de ellas, por lo que se solicita presupuesto formal a la que se pretende contratar, agilizando de esta forma los plazos, que suelen ser muy ajustados.

- Se puede confirmar esta cuestión con los catálogos de otros proveedores habituales de la zona, con los que también se ha contratado en ocasiones anteriores cuando las condiciones han sido más ventajosas:

- * Trofeos Nadal, S.L.
- * Todotrofeo, S.L.
- * Iviva Sport, S.L.
- * ELK Sport Distribuciones, S.L.
- * Ranking la Tienda del Deporte, S.L.
- * Decathlon España S.A.U.
- * Pedro Manuel Mira Pérez.

- La mercantil Artículos Martínez S.L. es la que ofrece mejor precio para la gama de artículos que se solicita para esta actividad, motivo por el que se solicita así por el Director de Deportes que suscribe.

- La compra de trofeos requiere de presupuestos separados para cada evento, para agilizar los pedidos, de forma que cada uno de ellos se corresponda con una actividad diferente y se vayan suministrando conforme se van solicitando, sin tener la necesidad de un lugar de almacenaje, ajustando los trofeos y medallas a las necesidades reales (se reutilizan los "sobrantes" de cada evento, y por tanto se abaratan costes), todo ello teniendo en cuenta la especial idiosincrasia de las actividades deportivas de la que son objeto, y los plazos tan ajustados con los que se confirman las inscripciones que hacen imposible la planificación a más largo plazo, y por lo tanto licitar con una mínima previsión realista.

Por todo lo anteriormente expuesto, a juicio de quien suscribe, ni se trata de un gasto recurrente, ni supera la anualidad, ni es objeto de prórroga, no alcanzando en suma nunca la cifra prevista de los importes establecidos para los contratos mayores. Además, la tramitación de este gasto reunió todos los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 preceptúan, siendo aprobado de hecho convenientemente por la Junta de Gobierno Local.

2.- En el caso de la factura F/2019/1751, del proveedor Talleres Loybe, s.l., por importe de valor de 343,23 euros, consistente en la reparación del fuelle de la dirección, cambio de neumáticos y revisión pre-ITV del vehículo de la Concejalía de Deportes, se desconoce por quien suscribe el motivo del reparo, por cuanto no es un gasto recurrente, ni es una necesidad periódica, ni es repetitivo ni previsible, ni supera la anualidad:

- Se trata, como bien se describe en su contenido, de la reparación del vehículo de la Concejalía de Deportes, previo a su paso de la ITV, que se realiza una única vez, exclusivamente cuando se averían las piezas mecánicas de referencia.

Además, este gasto se aprobó convenientemente por la Junta de Gobierno Local, reuniendo todos los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 establecen.

3.- Por otro lado, también en cuanto a que no se cumple con las limitaciones por las características de las prestaciones [...]: la factura F/2019/2042, por importe de 63,34 euros, corresponde al proveedor Rafael Damián Prieto Pastor, se refiere a la compra de botes de pintura y esmalte para pintar elementos metálicos de las instalaciones deportivas, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

- El Ayuntamiento de Aspe tiene suscrito un contrato de suministros de material de ferretería, no encontrándose el material descrito entre las prescripciones técnicas del mismo. Dado el escaso importe económico que supone, se considera anecdótico este caso producido como para ser considerados dentro de un Informe de reparo.

Como en los puntos 1.- y 2.- de este Informe, considero que ni se trata de un gasto recurrente, ni supera la anualidad, ni es objeto de prórroga, no alcanzando en suma nunca la cifra prevista de los importes establecidos para los contratos mayores, reuniendo la tramitación de este gasto todos los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 preceptúan, siendo aprobado de hecho convenientemente por la Junta de Gobierno Local.

4.- En el mismo sentido que los puntos 1.-, 2.- y 3.-, las facturas F/2019/2288 y F/2019/2289, por importes de 247,50 y 103,95 euros, corresponden al proveedor Suministros Econatur s.l., se corresponden con la adquisición de productos fitosanitarios para el campo de fútbol municipal Las Fuentes, se informa lo siguiente:

- Por quien suscribe se desconocen cuáles son los motivos que llevan a realizar las consideraciones en este apartado de Informe de reparo por la Intervención Municipal,

por cuanto son productos para tratamientos de carácter correctivo, que se adquieren de manera muy puntual, por cuanto no se puede prever cuándo se va a tener una plaga o un hongo (por citar dos ejemplos) ni mucho menos de qué tipo, especie o variedad, en el césped natural. Abundando en lo anterior, la cifra contratada (algo más de 350 euros al año) dista bastante de los importes establecidos para los contratos mayores.

La tramitación de estos dos gastos, además, reunió todos los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 preceptúan, siendo aprobados convenientemente por la Junta de Gobierno Local.

5.- En el caso de la factura F/2019/2317, del proveedor Servicios Deportivos s.c., por valor de 665,50 euros correspondiente a la organización de una partida de pelota valenciana durante las Fiestas Patronales de 2019, tampoco se conoce por quién suscribe el motivo del reparo, por cuanto no es un gasto recurrente, ni es una necesidad periódica, ni es repetitivo ni previsible, ni supera la anualidad:

- Se trata, como bien se describe en su contenido, de una partida de pelota valenciana, que se realiza una única vez a lo largo del año, que depende de la programación de las Fiestas Patronales su incorporación el en Programa de Fiestas o no, y que por su valor se incurriría en contra de los principios de economía y eficacia en la gestión administrativa tan sólo plantearse su proceso de licitación.

Además, este gasto se aprobó convenientemente por la Junta de Gobierno Local, reuniendo todos los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 establecen.

6.- Finalmente, entre los gastos en los que no se cumple con las limitaciones por las características de las prestaciones que puedan ser contratadas mediante contratos menores, al tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, [...], se encuentra la factura F/2019/2467, del proveedor Ramón Cerdán Díez, por valor de 871,20 euros, correspondiente a la compra de gorros de baño para niños y adultos para alquiler de usuarios de la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios, por el Director de Deportes que suscribe se informa que:

- Por la Concejalía de Deportes y de Servicios del Ayuntamiento de Aspe se ha licitado y adjudicado el Contrato de Suministro de Vestuario, ropa de trabajo y EPI's. En dicho contrato hay un Lote para suministro de este material para la Concejalía de Deportes, entrando en vigor el próximo 1 de enero de 2020.

- Tal como ya se informó en la correspondiente propuesta de gasto que nos ocupa, se adquiere mientras tanto este tipo de material y vestuario a través de contrato menor, hasta la fecha de referencia, no alcanzando nunca en suma la cifra prevista de los importes establecidos para los contratos mayores

7.- En cuanto a los servicios y suministros en los que no se cumple con ninguno de los requisitos en la Base 24 de Ejecución del presupuesto vigente, omitiéndose la previa aprobación del gasto a la realización del servicio o suministro y el hecho de ser gastos recurrentes y previsibles en el tiempo [...] (apartados 1.3 y 3.3 del Informe de

Intervención): las facturas F/2019/2121 y F/2019/2337, por importes de 5.444,25 y 1.145,83 euros, corresponden a Endesa Energía s.a.u., del suministro de gas a tarifa de la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

- El 8 de marzo de 2017 se emitió por el Director de Deportes del Ayuntamiento de Aspe Informe sobre los reparos de Intervención al suministro de gas de las Instalaciones Deportivas Municipales.

- Que reiteradamente desde entonces, por quien suscribe se remite el mismo informe en cada factura recibida, por cuanto las condiciones contractuales de los suministros no han sufrido modificaciones.

- Se transcribe de nuevo en este documento el Informe de referencia:

“En relación con la nota de reparo de Intervención de fecha 27 de febrero de 2017, relativo a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en relación a las facturas correspondientes al suministro de gas en instalaciones deportivas, así como a las diversas notas emitidas tanto por esa Intervención como por el Departamento de Contratación referentes a los consumos de gas y de carburantes en las Instalaciones Deportivas Municipales, el técnico que suscribe tiene a bien manifestar lo siguiente.

- Las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Aspe necesitan de los siguientes combustibles y carburantes para su correcto funcionamiento, siendo todos ellos esenciales e imprescindibles para el funcionamiento de las mismas:

1.- Gasóleo A para el vehículo de la Concejalía de Deportes, así como para el tractor y cortacésped del campo de fútbol, grupos electrógenos y diversa maquinaria y herramientas.

2.- Gasolina 95 octanos para diversa maquinaria y herramientas, y ocasionalmente aditivos tipo valvulina.

3.- Gas Propano Comercial para el agua caliente sanitaria del Campo de Fútbol Municipal “Las Fuentes”.

4.- Gas a Tarifa (gas ciudad) para el agua caliente sanitaria de la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios.

5.- A todos estos suministros de combustibles o carburantes, debe sumarse el consumo de **energía eléctrica** en cada una de las instalaciones deportivas propiedad del Ayuntamiento.

- El consumo de **energía eléctrica** de las diversas instalaciones deportivas municipales se encuentra incluido dentro del **Contrato de suministro de energía eléctrica en media y baja tensión en instalaciones eléctricas del Ayuntamiento de Aspe**, así como el acceso a redes, licitado desde hace varias anualidades, la última en el año 2016.

- Del mismo modo, el suministro de **gasóleo A, gasolina 95 octanos y aditivos tipo valvulina**, se encuentra incluido dentro del **Contrato de suministro de carburantes para los vehículos al servicio del Ayuntamiento de Aspe**, así como del **gasóleo para las calefacciones de los diferentes edificios municipales**, licitado y adjudicado en el año 2015.

- Por otro lado, en cuanto al **gas propano comercial**, necesario en el Campo de Fútbol Municipal "Las Fuentes" por ser el medio de generación del agua caliente sanitaria en estas instalaciones, se tiene contratado con Repsol Butano S.A. desde el 6 de abril de 2010, dentro de las gestiones que se realizaron en 2010, necesarias para el rescate de las instalaciones deportivas municipales por la rescisión del contrato de Gestión de Servicio Público de las Instalaciones Deportivas Municipales suscrito con la mercantil A.F.S. Consultoría i Gestió Esportiva S.L.

Se hizo de esta forma por ser el proveedor exclusivo del suministro de gas propano en ese momento, siendo el propietario tanto del depósito del citado carburante como de la conducción interna del producto en el Campo de Fútbol "Las Fuentes". Al lo largo de los últimos años se han mantenido diferentes entrevistas para estudiar la conveniencia de cambiar de Gas Propano a Gas a Tarifa (gas ciudad), siendo el coste de realizar las conducciones desde las calles más cercanas desproporcionado y no amortizable hasta una cantidad de años desorbitada (supone un coste de entre 36.000 y 60.000 euros, según la opción planteada, para un consumo anual que oscila entre los 3.000 y los 6.000 euros).

Las cantidades de consumo anual descritas no alcanzan los importes preceptuados en la Ley de Contratos del Sector Público, y desde esta Concejalía se entiende que los precios pactados se ajustan a mercado, por lo que no se ha planteado su licitación.

En relación con lo anterior, por la Concejalía de Deportes no se puede realizar la preceptiva retención de crédito previa al suministro, por no tener acceso a las partidas correspondientes desde hace dos anualidades. Sí se hace propuesta de gasto y retención de crédito correspondiente a las cuotas de mantenimiento de las instalaciones (cuota mensual de servicio), a cargo de la partida presupuestaria de R.M.C. Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Deportes.

No obstante lo anterior, si se decide por el Órgano del Ayuntamiento de Aspe que corresponda su licitación o cambio de proveedor, se debería estudiar esta posibilidad por la Oficina Técnica o por el Departamento correspondiente, analizando previamente los costes y la amortización de la adquisición del nuevo depósito y conducciones internas, y el posterior beneficio a obtener, dado el escaso consumo que hay en la actualidad, menos todavía desde la instalación de energía solar a finales de 2013.

Se adjunta **contrato firmado con Repsol Butano S.A. el 6 de abril de 2010**, que tiene en principio una duración de 10 años, es decir, hasta el 6 de abril de 2020.

- Finalmente, en cuanto al **gas a tarifa**, imprescindible tanto en la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios como en el Pabellón Deportivo Municipal, ya que es el combustible necesario para calentar el agua de la piscina y para generar agua caliente sanitaria en las instalaciones, se tiene contratado con Endesa Energía S.A.U. desde el 4 de mayo de 2010, fruto también de las gestiones realizadas para el rescate de las instalaciones deportivas municipales.

Como en el caso anterior, se realizó de este modo por ser el proveedor exclusivo del suministro de gas a tarifa en ese momento. También se han mantenido entrevistas en los últimos años para estudiar la conveniencia de cambio de empresa, siendo todas las opciones planteadas más costosas para las arcas municipales que las condiciones que ofrece Endesa Energía S.A.U., advirtiendo ésta, además, que no se presentan a concursos públicos por política de empresa, dados los continuos vaivenes que se producen en el precio de mercado que hacen que no pueda garantizarse una tarifa estable en su oferta.

El consumo anual de este carburante hace que se superen las cantidades establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se debe plantear su licitación, adherirse a convenio, o alguna acción similar.

En relación con lo anterior, y siguiendo las instrucciones del Departamento de Contratación, por el técnico que suscribe se les hizo entrega el 14 de mayo de 2015 del estudio de los datos de consumo mensuales para su licitación o su adhesión al contrato de la Federación de Municipios y Provincias (FEMP), en su caso.

Por el citado Departamento se informa meses después a la Concejalía de Deportes que el Ayuntamiento de Aspe no se va a adherir al contrato de la FEMP por resultar mucho más costoso que el contrato que tiene el propio Ayuntamiento con Endesa Energía S.A.U., y que se va a proceder a la licitación.

Desde el año 2015 ya no se tienen noticias de más actuaciones al respecto, y por la Concejalía de Deportes no se puede realizar la preceptiva retención de crédito previa al suministro, también por no tener acceso a las partidas correspondientes.

Igual que con el caso del gas propano comercial, entiendo que debería estudiarse por la Oficina Técnica o por el Departamento correspondiente las prescripciones técnicas necesarias.

*Se adjunta **contrato firmado con Endesa Energía S.A.U. el 4 de mayo de 2010**, teniéndose en cuenta que el mismo se prorroga automáticamente por periodos anuales, de no mediar comunicación previa escrita por cualquiera de las partes con una duración mínima de un mes a la fecha de vencimiento, es decir, antes del 4 de abril de 2017 en este caso.*

Por todo lo anteriormente descrito, si bien se entiende que la Intervención Municipal actúa conforme a las competencias que le son propias, no es menos cierto que a juicio de quien suscribe se deben trasladar las responsabilidades (en este caso las notas de reparo) al Departamento y/o personas que corresponda, y no recaer en el Director de Deportes del Ayuntamiento de Aspe por ser el encargado de la firma de las facturas correspondientes para que no se vea afectado el servicio público municipal.

Es cuanto tiene a bien informar el técnico que suscribe

En Aspe, a 8 de marzo de 2017"

Siendo necesario para el funcionamiento del servicio que se presta por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Aspe, y en aras de no perjudicar a los proveedores, se acepta la nota de reparo y se reconoce lo emitido por la Intervención, instando a la aprobación y pago de dichas facturas en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

DANIEL
VICENTE
GALVAÑ
CALERO - DNI
48315192N

Firmado
digitalmente por
DANIEL VICENTE
GALVAÑ CALERO -
DNI 48315192N
Fecha: 2019.10.21
13:16:17 +02'00'

ASUNTO: INFORME RELATIVO AL REPARO NÚMERO 20 DE INTERVENCIÓN.

A la vista del informe de Intervención del reparo número 20 de fecha 4 de octubre de 2019, en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas, que son necesarios para el funcionamiento de esta Corporación, se manifiesta lo siguiente:

En referencia a algunas de las facturas detalladas en el antecedente 1.4. y que a continuación se relacionan, que son reparadas por tratarse de servicios y suministros con carácter recurrente y no se han licitado los servicios correspondientes en aplicación a la Ley 9/2017, de contratos del sector público local se manifiesta que:

F/2019/2203, de fecha 01 de agosto de 2019, nº 2316, de Bereti S.A., cuyo concepto es "Pulseras Quiéreme Quiérete Aspe", y corresponde al suministro de pulseras para la sensibilización y la información de la campaña por una *Fiestas libres de sexismo y consumo*, para la prevención de agresiones sexistas durante las fiestas patronales, por importe de 463,04 €.

La programación de esta actividad de la Concejalía se fija con meses de antelación, cuando se llevan a cabo los encargos del material necesario para su correcto desarrollo. En su caso, la coordinación para el suministro de este material no pudo ser satisfecha en tiempo y forma, por lo que se sirvió de urgencia por parte del proveedor y esto ocasionó la realización de los trámites de gestión del gasto de manera inadecuada. Lo que se tendrá en cuenta para las futuras ediciones de esta actividad, en caso de que vuelva a reeditarse.

No obstante, se acepta la nota de reparo y reconoce lo emitido por la Intervención Municipal para que en base a la doctrina de enriquecimiento injusto se proceda al abono de la factura por los servicios efectivamente prestados.

Es cuanto tiene a bien informar la abajo firmante.

Aspe, a 21 de octubre de 2019

LOURDES|
PASTOR|VERDU

Firmado digitalmente por
LOURDES|PASTOR|VERDU
Fecha: 2019.10.21
09:58:21 +02'00'

ASUNTO: INFORME RELATIVO AL REPARO NÚMERO 20 DE INTERVENCIÓN.

A la vista del informe de Intervención del reparo número 20 de fecha 4 de octubre de 2019, en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas, que son necesarios para el funcionamiento de esta Corporación, se manifiesta lo siguiente:

En referencia a algunas de las facturas detalladas en el antecedente 1.2. y que a continuación se relacionan, que son reparadas por tratarse de servicios y suministros con carácter recurrente y no se han licitado los servicios correspondientes en aplicación a la Ley 9/2017, de contratos del sector público local se manifiesta que:

F/2019/1865, y F/2019/1872 de fechas 7 y 8 de julio de 2019, que corresponde a la contratación de escenarios por la petición de centros escolares para la realización de festivales de fin de curso. Señalar que fue por encargo de la Concejala de Educación, Miriam Molina Navarro, que firme las facturas, añadiendo en nota que no encontraba el AD. Pero apareciendo también relacionado algún documento (que no he podido visualizar) del “Almacén”, que en generalmente había gestionado el material para los festivales de fines de curso de los centros escolares.

De otra parte, en relación con la factura F/2019/2066, que aparece en el apartado 1.4, relativo a “facturas de servicios o suministros, las cuales han sido presentadas ante la intervención municipal con la fecha anterior a la tramitación del gasto desde el área gestora por procedimiento legalmente establecido”, señalar que la mencionada factura tiene al menos dos apuntes distintos en Firmadoc, la referida y otra de apunte F/2019/1807 y en la que aparece AD de fechas de marzo y de julio de este mismo AD, con lo cual la tramitación del gasto se hizo correctamente y no cabe reparo al procedimiento.

A lo que cabe poner reparo es a la situación administrativa que tenemos en este departamento de Educación. Desde que se fue, a finales de junio de 2019, el administrativo que había sido contratado, Francisco Alenda, en julio no tuvimos personal administrativo, encontrando que el documento 2019/1807, fue firmado por el administrativo contratado en fecha 20 de marzo; por Pilar Castello en julio, y que luego aparezca que no tiene AD, cuando hay 3 repetidos en el sistema de Firmadoc.

No obstante, se acepta la nota de reparo y reconoce lo emitido por la Intervención Municipal para que en base a la doctrina de enriquecimiento injusto se proceda al abono de la factura por los servicios efectivamente prestados.

Fernando Miralles Galipienso
pedu0529fmg

DEPARTAMENTO INFORMATICA

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 4 de octubre de 2019, numero 20º. en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en la factura número 2019/2244 de la empresa INFORPRODUCTS, S.L por importe de 1704,54€ correspondiente a la adquisición de diversos tóneres para las impresoras de diversos departamentos necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente:

En el caso de la empresa INFORPRODUCTS S.L., es la actual distribuidora de tóner para las impresoras que tiene el Ayuntamiento, no se ha realizado ningún tipo de pliego técnico porque se pretende ir quitando las impresoras actuales para sustituirse por fotocopiadoras/multifunción, por ello se compra el tóner necesario para el servicio y no se pretende adquirir nada mas que el obligado a la prestación del servicio, tratar de hacer una licitación para los dispositivos de impresora, algunos de ellos ya obsoletos, y que se pretende retirar, no obligaría a un contrato de permanencia en determinados tipos de productos de tóner.

Aceptar la nota de reparo y reconocer lo emitido por el Interventor, si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Fdo:Juan Antonio Martinez Alfo
fecha 23/10/2019 hora18:46

Informe Técnico

Con fecha 24 de octubre de 2019 se recibe encargo de la Técnico Medio de Intervención solicitando informe acerca de la nota de reparo número 20 de Intervención, de 4 de octubre, que se refiere, entre otros, a los siguientes gastos gestionados por este centro gestor:

- a) **Facturas cuyo reparo se basa en defectos de tramitación, concretamente en que se trata de “... facturas conformadas desde sus distintos centros gestores sin haberse tramitado la correspondiente autorización y disposición de crédito previa a la aplicación presupuestaria correctamente establecida ...”**

Factura	Proveedor	Descripción	Importe
F/2019/2348	URBASER, S.A.	Vertidos escombros	280,24
F/2019/1848	PSG SERVICIOS RECUPERACIÓN Y RECICLAJE, S.L	Otros residuos	1.380,50

1.- F/2019/2348 – Urbaser – 280,24 €

Si que se ha tramitado la correspondiente autorización y disposición de crédito, con número 920190000251, pero el gasto ha resultado superior al previsto y ha excedido el importe de la AD, por ello, con fecha 10 de octubre se ha tramitado una nueva AD con número 920190001854 e importe 1.201,00.

2.- F/2019/1848 - PSG SERVICIOS RECUPERACIÓN Y RECICLAJE, S.L – 1.380,50

Al igual que lo ocurrido con la anterior factura F/2019/1541 del mismo proveedor, el servicio consiste en la retirada y vertido de los residuos de papel del embolsado de la uva de mesa depositados por los agricultores de la localidad en una parcela municipal en el Polígono Tres Hermanas, servicio prestado por iniciativa y bajo la organización directa del Sr. Concejal de Agricultura. No fue posible por mi parte prever la realización del gasto correspondiente a la factura en cuestión.

Como ya indicaba en el anterior informe de 20/09/2019 sobre el reparo número 13, ha sido la en este ejercicio la primera vez que se me encomienda la tramitación de estos gastos, de los cuales tengo conocimiento una vez que los mismos ya se están produciendo. Se han ido recibiendo varias facturas y, consultado por cada una de ellas

el Concejal de Agricultura indica en cada ocasión que el servicio ya ha concluido y no prevé que lleguen más facturas.

A juicio de quien suscribe, el problema ha derivado de la dificultad de prever el ritmo y el volumen al que los agricultores iban a ir depositando los residuos. Me consta que a finales del ejercicio 2018 se realizó por parte de la Concejalía una AD (nº 920180002223) para cubrir los gastos de residuos de la campaña de uva de 2018. En vista de lo ocurrido, parece ser que los residuos de la campaña se han ido depositando durante todo el primer semestre de 2019.

A fecha de este informe, ya se ha realizado una nueva AD (nº 920190001467) para cubrir los gastos de la campaña que se inicia en 2019. Se revisarán las previsiones al inicio del próximo ejercicio para si es necesario realizar una nueva AD para el ejercicio 2020.

SE ACEPTA el reparo de intervención, ya que efectivamente se trata de facturas en las que se ha omitido el trámite de autorización y disposición de crédito, y se ruega conste en el expediente los motivos y causas expuestos en las consideraciones anteriores.

b) Facturas cuyo reparo se basa en defectos de tramitación, concretamente “al tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, por lo que es necesario su licitación”

Factura	Proveedor	Descripción	Importe
F/2019/1801	CONTENEDORES Y EXCAVACIONES ASPE, S.L.	Máquina punto limpio	163,35
F/2019/2008	CONTENEDORES Y EXCAVACIONES ASPE, S.L.	Máquina punto limpio	108,90
F/2019/2164	CONTENEDORES Y EXCAVACIONES ASPE, S.L.	Máquina punto limpio	108,90
F/2019/2297	CONTENEDORES Y EXCAVACIONES ASPE, S.L.	Máquina punto limpio	54,45
F/2019/2375	CONTENEDORES Y EXCAVACIONES ASPE, S.L.	Máquina punto limpio	163,35
F/2019/2441	NAVARRO CERDAN, FRANCISCO	Limpieza Rio Tarafa	2.619,65

1. Contenedores y Excavaciones Aspe. S.L. – varias facturas.

NO SE ACEPTA el reparo, y por tanto se plantea **DISCREPANCIA** con el mismo pues, como se indica en las consideraciones anteriores, no se dan las circunstancias para considerar que el servicio contratado se produce de forma reiterada en el tiempo, y tampoco que sea previsible su continuación en un futuro próximo, pues para ello es necesario un plazo mayor, así como una nueva reconsideración de dicha necesidad una vez se ponga en funcionamiento el nuevo servicio de transporte y tratamiento cuya licitación está en trámite.

Se reitera a continuación lo indicado en el anterior informe de 20/09/2019 en relación con el reparo de intervención número 16, por tratarse de la misma situación.

Se realiza AD previa número 920190000359, en cuyo expediente ya constan observaciones del Técnico de Contratación acerca de la conveniencia de licitar el servicio en caso de que fuesen repetitivos, y que fue aprobada en JGL de 26 de febrero de 2019.

Estos gastos consisten en el compactado de residuos del Punto Limpio y comenzaron a realizarse en el último cuatrimestre del ejercicio 2018 (apenas ha transcurrido 1 año), debido a cambios en la gestión del transporte de contenedores del Punto Limpio, y a la fecha de este informe está pendiente una nueva licitación que incluye tanto el transporte como el tratamiento de residuos.

Por lo tanto, es todavía pronto para determinar si va a ser necesario o no continuar con este servicio de compactado de residuos, por lo que no se puede concluir que sea necesaria su licitación.

2.- NAVARRO CERDAN, FRANCISCO - F/2019/2441

SE ACEPTA el reparo de intervención, ya que efectivamente se trata de *“gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, por lo que es necesario su licitación”*, pero se ruega consten en el expediente las siguientes consideraciones al respecto:

2.1.- Téngase en cuenta lo informado ya sobre el mismo asunto en *“Informe AD 920190000369 y 371”* que se adjunta.

2.2.- Según el reparo de Intervención el gasto se viene realizando durante varios ejercicios, dato este que desconozco con exactitud pues no se me ha facilitado esa información, salvo por lo que dice el propio reparo. ***Desconozco por tanto el motivo por el cual anteriormente no se procedió a la licitación correspondiente.*** A mí se me encomienda por primera vez este año la gestión de este gasto y ya se han iniciado las gestiones para su licitación. En estos momentos ya está contratado y se está realizando el servicio de redacción de pliego de prescripciones técnicas.

2.3.- Según instrucciones del Concejal de Medio Ambiente se tramita el gasto pues el servicio es necesario y no puede esperar a concluir el proceso de licitación.

3.- OTRAS CONSIDERACIONES.

Por quien suscribe, como responsable de la tramitación de los gastos anteriores, se ha actuado en todo momento siguiendo las instrucciones del concejal delegado y sometiendo las propuestas de gasto a los procedimientos y circuitos administrativos establecidos.

Precisamente por seguir el procedimiento establecido, los mismos hechos y la misma información en la que se basa la nota de reparo fueron conocidos y puestos de manifiesto en el propio expediente de tramitación del gasto antes de su aprobación, y aun así los gastos fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local. ¿No hubiera sido más apropiado que dichas propuestas no llegaran a la Junta de Gobierno para su aprobación o que ésta las hubiera rechazado si contenían defectos que eran motivo de reparo, y ya se conocían en ese momento, para que fueran subsanados?

A juicio de quien suscribe, es un contrasentido que se continúe la tramitación del gasto y se apruebe la AD correspondiente por la JGL cuando previamente se ha puesto de manifiesto de forma expresa en el expediente la existencia de deficiencias que con casi total seguridad van a derivar posteriormente en el correspondiente reparo.

Además, tras la aprobación del gasto por la Junta de Gobierno Local, una vez recibida la factura del proveedor, desde el centro gestor no procede otra cosa más que verificar que los servicios o bienes han sido debidamente entregados y, en caso afirmativo, informar de conformidad dicha factura, por lo que a nuestro juicio no existe en esta fase del procedimiento ningún defecto de tramitación, sino en todo caso en la anterior fase de aprobación de la AD.

Se propone, a quien corresponda, estudiar la posibilidad de que cuando se detecten motivos suficientes se inicie el procedimiento de reparo previamente a la aprobación

de la disposición del gasto, suspendiendo la tramitación hasta que éste sea resuelto. Se evitaría en muchos casos llegar a ejecutar gastos que ya se sabe que van a ser reparados, con el consiguiente perjuicio tanto para el proveedor como para la propia Administración.

Además, cuando se detecten este tipo de gastos recurrentes, sería recomendable que además del posible procedimiento de reparo, se pusiera en funcionamiento desde ese momento la preparación del proceso de licitación, asignando la tarea a un departamento creado "ad hoc", independiente y complementario a los centros gestores, cuyos principales cometidos serían el seguimiento y análisis de compras, el impulso de procesos de contratación y el apoyo a la preparación de pliegos de prescripciones técnicas. Esto garantizaría un seguimiento continuado en el tiempo de este tipo de contrataciones, independientemente de cuál sea el responsable o centro gestor en cada momento, permitiría detectar en qué áreas o centros de coste se están produciendo gastos recurrentes, facilitaría la identificación de gastos susceptibles de ser contratados de forma agrupada y, en definitiva, aumentaría la eficiencia en el proceso de contratación.

Agente de Desarrollo Local Servicios a la Pe



Ernesto Carbonell Cai
Fecha: 28/10/2019 Hora: 14:36



DEPARTAMENTO O ÁREA SANIDAD UPCCA

Reparos de Intervención

Núm. Exp.: 2019/1-IREP

ASUNTO: NOTA DE REPARO Nº 20. INFORME DE INTERVENCIÓN: SERVICIOS LLEVADOS A CABO SIN ATENDER AL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO.

PUPC1757EAB Emite el siguiente

Informe REPARO

A la vista del informe de Intervención del reparo número 20 de fecha 4 de octubre de 2019, en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas, que son necesarios para el funcionamiento de esta Corporación, recibido por correo electrónico corporativo el pasado jueves 17 de octubre de 2019, se manifiesta lo siguiente:

Primero. F/2019/1536, de fecha 06 de junio de 2019 de la Asociación Tindaya Educación por importe de 500€, detallada en el antecedente 1.2,

Segundo. Reparada con el siguiente texto: *“Se trata de servicios y suministros en los que no se cumple con las limitaciones por las características de las prestaciones que pueden ser contratadas mediante contratos menores, al tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, por lo que es necesaria su licitación; no figurando su excepcionalidad en el informe justificativo sobre la no licitación de contratos menores.”*

Tercero. La actividad propuesta fue una actividad puntual programada por la UPCCA en coordinación con el “Fin de semana cultural” propuesto para los días 19 y 20 de julio de 2019, por la asociación AAKA, que responde a los objetivos marcados en el I Plan Municipal de Drogodependencias por lo que estimamos en su momento que no era necesaria licitación.

Cuarto. Se adjunta informe de justificación de actividad puntual que debió haberse adjuntado a la plataforma Firmadoc en su momento.

[Escriba aquí]

Útimo. Se acepta la nota de reparo y reconoce lo emitido por la Intervención Municipal si bien, si bien se insta a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Es cuanto tiene a bien informar,

Dña.: Eva Aroca Belmonte
Psicóloga Responsable UPCCA
Aspe, a 23 de octubre de 2019

Firmado Digitalmente

Psicóloga UPCCA ASF

ASUNTO: INFORME RELATIVO AL REPARO NÚMERO 20 DE INTERVENCIÓN

Con respecto a las siguientes facturas, colocando entre paréntesis el motivo del reparo, manifiesto lo siguiente:

- F/2019/2072 (A)
- F/2019/2271 (A)
- F/2019/2429 (A)

No conozco nada relativo a estos gastos puesto que ni participo, ni gestiono, ni hago seguimiento de lo relativo a Fiestas, como he reiterado en otras ocasiones.

- F/2019/2249 (B)
- F/2019/2279 (B)
- F/2019/2339 (B)
- F/2019/2340 (B)
- F/2019/2341 (B)
- F/2019/2130 (B)

No conozco nada relativo a estos gastos puesto que ni participo, ni gestiono, ni hago seguimiento de lo relativo a Fiestas, como he reiterado en otras ocasiones.

- F/2019/2188 (D)
- F/2019/2196 (D)
- F/2019/2414 (D)

No conozco nada relativo a estos gastos puesto que ni participo, ni gestiono, ni hago seguimiento de lo relativo a Fiestas, como he reiterado en otras ocasiones.

- F/2019/1992 (B)
- F/2019/1993 (B)
- F/2019/1994 (B)
- F/2019/1995 (B)
- F/2019/1996 (B)

Significa un profundo absurdo y un supremo desconocimiento de la realidad el pretender licitar actividades relacionadas con la cultura tradicional-popular, cuya finalidad es precisamente su recuperación o difusión, no su rentabilidad

económica. Se da la circunstancia que ha costado muchos años y un enorme esfuerzo de muchas personas reunir un grupo humano dispuesto a tan discreta y fenomenal tarea. El objetivo del gasto no es conseguir un servicio más barato, sino la estimulación del tejido humano (niños, jóvenes y adultos) necesario para mantener y divulgar el patrimonio inmaterial de nuestras costumbres, juegos, bailes, etc. Contratar a dicho grupo, en este caso Alboroque, es una opción cultural y racional de hacer partícipe a un colectivo más allá de que a usted le parezca un asunto de trascendencia económico-administrativa, que será respetable, pero superfluo comparado con la magnitud de la recuperación de la cultura de nuestros antepasados.

Las actividades detalladas en dichas facturas se han llevado a cabo satisfactoriamente y ruego se abonen a la mayor brevedad posible.

- F/2019/2235 (B)

El siguiente texto como propuesta de pliego técnico se remitió a finales de junio y aun estoy a la espera de su resolución.

SERVICIO DOCUMENTACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES PARA MONITORES TEATRO WAGNER, CASA DE LA JUVENTUD Y BIBLIOTECA RUBÉN DARÍO Y ENVÍO CORREOS ELECTRÓNICOS A USUARIOS INTERESADOS.

El presente pliego tiene por objeto licitar el servicio de elaboración de documentación para difusión actividades culturales de los departamentos de Cultura y Juventud mediante circuito cerrado en los monitores ubicados en el teatro Wagner, la Biblioteca Rubén Darío y la Casa de la Juventud, así como el envío de la misma por correo electrónico a cuantos usuarios están registrados para ello. Este servicio puede ampliarse en el futuro si se instalara un monitor en el Museo Histórico.

El Ayuntamiento de Aspe, a través de las concejalías de Cultura y Juventud, elabora su programación en estos departamentos con periodicidad trimestral. Dicha programación contiene información relativa a fechas, horarios, instalaciones, título, imágenes, contacto y otras informaciones útiles, que generan una pantalla por actividad. Aproximadamente, al año se deben elaborar 330. Dicha pantalla debe ser en alta resolución (1920x1080px), susceptible de poderse imprimir en formato A3 si fuera necesario, al mismo tiempo que deben tener diseño de animación para ser proyectadas electrónicamente en los monitores

ubicados en el teatro Wagner la Biblioteca Rubén Darío y la Casa de la Juventud. Esta proyección se alternará, en el orden, tiempo de pantalla y periodicidad que establecerá el departamento de Cultura y Juventud, con fotografías y vídeos que facilitará el Ayuntamiento de Aspe. Cada bloque de pantallas mensual debe estar elaborado en los siguientes siete días naturales desde que el Ayuntamiento de Aspe remita la documentación al adjudicatario.

Al mismo tiempo, las pantallas se remitirán a los usuarios inscritos mediante correos electrónicos exclusivamente, y divididos en bloques de preferencias (animación a la lectura; cine, ópera y documentales; conferencias y charlas; danza; exposiciones; literatura; música; talleres y cursos; teatro de adultos; teatro infantil; información general, y otras que puedan añadirse en el futuro) al menos cinco días antes de la celebración de cada evento.

Por tanto, el adjudicatario deberá llevar a cabo dentro del contrato los siguientes trabajos:

- Diseño y creación de pantallas creativas en alta resolución (1920x1080px) con toda la información de la actividad. Aproximadamente, 330 actividades anuales.
- Diseño de animación de diapositivas para ser proyectadas electrónicamente en monitores instalados en teatro Wagner, Biblioteca Rubén Darío y Casa de la Juventud. Si en el futuro se añadiera algún monitor más, se le comunicará a la empresa adjudicataria, sin que esto tenga ninguna incidencia en el precio del contrato.
- Gestionar y planificar de forma remota la programación.
- Gestión del software y almacenamiento del contenido multimedia.
- Planificación, creación y envío de *mailing* masivo a suscriptores eventos culturales del Ayuntamiento de Aspe, gestionando altas y bajas.

Se propone precio anual de salida de 5.082 euros, IVA 21% incluido, con contrato de dos años y posibilidad de prórroga otros dos, con inicio de contrato el 1 de enero de 2020.

Mientras tanto, porque el servicio hay que mantenerlo, la factura se corresponde con el servicio prestado, por lo que ruego se abone a la mayor brevedad posible.

- F/2019/2451 (B)

Se tendrá en consideración su licitación para 2020, siempre y cuando la concejalía de Cultura considere que sigue queriendo llevar a cabo la actividad con un

número de sesiones y espacios estables. Mientras tanto, la factura reseñada refleja un servicio prestado satisfactoriamente, por lo que ruego se abone a la mayor brevedad posible.

- F/2019/1962 (D)

En efecto, se trata de un gasto del que, simplemente por descuido, no se pasó su propuesta a tiempo. La actividad se llevó a cabo satisfactoriamente, por lo que ruego se abone a la mayor brevedad posible.

Por tanto, con el fin de que los proveedores, ajenos a los procedimientos internos de la Administración, vean satisfechas sus justas aspiraciones económicas y cobren por los trabajos efectivamente realizados en beneficio de la colectividad, se acepta inevitablemente la nota de reparo y se reconoce, también inevitablemente, lo emitido por la Intervención Municipal para que en base a la doctrina de enriquecimiento injusto se proceda al abono de la factura por los servicios efectivamente prestados, tal y como se ha manifestado a lo largo de este informe.

Reciba un cordial saludo.

Aspe, 23 de octubre de 2019

JOSE MANUEL | Firmado digitalmente
MULA | por JOSE MANUEL |
ALCARAZ | MULA|ALCARAZ
Fecha: 2019.10.31
08:38:56 +01'00'

Fdo.: José Manuel Mula Alcaraz

Director de Cultura y Juventud

De: Área de Mantenimiento y Servicios/ Director del área
A: Intervención/ interventora

Asunto: NOTA DE REPARO Nº 20. SERVICIOS LLEVADOS A CABO SIN ATENDER AL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO.

1.- Antecedentes:

1.1.: La Interventora del Ayuntamiento de Aspe hace constar que obran en poder de la intervención municipal diversas facturas presentadas por diversos terceros las cuales se detallan seguidamente:

Nº de Entrad	Tipo	Fecha	Nº de Doc	Importe Total	C. G	Nombre	Texto Explicativo
F/2019/1523	A	04/06/2019	2019- 532	165,00	GA	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS	F 2019- 532 F 04/06/2019 CUOTA SOCIO CORPORATIVO AÑO 2019
F/2019/1925	A	10/07/2019	GA19 780	145,20	GA	GRUPO ASISTENCIA J. TOMAS LOPEZ S.L.	F 19 780 F 10-07-2019 TRASLADO BARREDERA

Se trata de facturas conformadas desde este centro gestor sin haberse tramitado la correspondiente autorización y disposición de crédito previa a la aplicación presupuestaria correctamente establecida, conforme se establece en los apartados 1 y 2 de la Base 24 de Ejecución del presupuesto vigente, omitiéndose la tramitación del gasto, no adjuntándose la incorporación del mismo en la factura correspondiente, gastos efectuados con la entrada en vigor de la nueva ley 9/2017 de Contratos del Sector Público Local.

Por el director del centro gestor que conforma las facturas se informa que la primera de ellas corresponde a la cuota anual de socio de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, para la anualidad 2019, por lo que entiendo es un gasto excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público. De no querer soportarlo procede la baja en dicha asociación.

Respecto a la segunda de las facturas, la misma corresponde a la contratación de un servicio de grúa para retirar de la vía pública un vehículo municipal que, de haberse quedado en mitad de la calle, hubiese impedido la utilización de la misma por los vecinos durante varios días. Ante dicha situación y tras confirmar que en el contrato de seguros suscrito por el ayuntamiento se excluye del servicio de traslado de los vehículos de más de 3,5 tm, y a solicitud del TAG de contratación, se procedió a avisar a la grúa que normalmente presta servicio para el ayuntamiento.

En cualquier caso, se visaron las facturas relacionadas al haber comprobado la realidad del servicio, a conformidad, a precio de mercado. Dado la correcta realización del servicio realizado a y la buena fe del proveedor, que actúa diligente y de buena fe; y

en aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto, se solicita el pago de las mismas, previos los trámites oportunos.

1.2.: Se hace constar que obran en poder de la intervención municipal facturas presentadas por diversos terceros que tratan de servicios y/o suministros en los que no se cumple con las limitaciones, por las características de las prestaciones, que pueden ser contratadas mediante contratos menores, al tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, por lo que es necesario su licitación; no figurando su excepcionalidad en el Informe justificativo sobre la no licitación de contratos menores.

Nº de Entrad	Tipo	Fecha	Nº de Doc.	Importe	C. G.	Nombre	Texto Explicativo
F/2019/1875	B	08/07/2019	118	99,22	GA	BOTELLA TENZA	F 118 F 30/04/2019 MANTENIMIENTO DEL RELOJ D LA TORRE
F/2019/1876	B	08/07/2019	119	99,22	GA	BOTELLA TENZA	F 119 F 31/05/2019 MANTENIMIENTO RELOJ TORRE MES DE
F/2019/1877	B	08/07/2019	120	99,22	GA	BOTELLA TENZA	F 120 F 28-06-2019 MANTENIMIENTO RELOJ TORRRES MES DE
F/2019/1970	B	12/07/2019	Emit- 691	844,41	GA	ASPINTURAS SL	F 691 F 17-06-2019 BOTES DE PINTURA VARIOS (PY TRAFICO)
F/2019/1973	B	12/07/2019	19 00610	75,67	GA	TALLERES JUAN RAMON S.L.	F 19 00610 F 04-07-2019 DE62.0- BATERIA 60AMP (0480BBX) / MOM- MANO DE OBRA MECANICA (0480BBX)
F/2019/1974	B	12/07/2019	19 00572	293,56	GA	TALLERES JUAN RAMON S.L.	F 572 F 25-06-2019 ACEITE INTENSIA 5W30 (5367HKS) / 641729ARANDELA (5367HKS) - FILTRO ACEITE (5367HKS
F/2019/2027	B	18/07/2019	19 000573	58,72	GA	TALLERES JUAN RAMON S.L.	F 19 000573 F 25-06-2019 ACEITE ESSENTIAL 10W40 (A3068DP) /- ARANDELA (A3068DP) / 1109AL-FILTRO ACEITE (A3068DP
F/2019/2075	B	24/07/2019	9 000554	1.821,90	GA	PEDRO VIDAL	F 9 000554 F 24/07/2019 CARTULINA A4 180G/M2 VERDE PAQ.
F/2019/2077	B	24/07/2019	Emit- 839	642,75	GA	ASPINTURAS SL	F 839 F 22-07-2019 VARIOS MATERIALES, CUBETAS, RODILLOS Y
F/2019/2162	B	31/07/2019	A 291	18,76	GA	CONTENEDORES Y EXCAVACIONES	F A 291 F 31/07/2019 Alquiler Contenedores
F/2019/2163	B	31/07/2019	A 295	145,20	GA	CONTENEDORES Y EXCAVACIONES	F A 295 F 31/07/2019 MES DE JULIO CLARIDOS DE CANTERA Contenedores
F/2019/2233	B	02/08/2019	7220201930	1.248,72	GA	LYRECO ESPAÑA	F 7220201930 F 31/07/2019 500H PAPEL LYRECO BUDGET A4 80G

/2019/2315	B	21/08/2019	30022621	3.338,09	GA	FOMENTO BENICASIM S.A.	F 30022621 F 21/08/2019 Trabajos limpieza plantas invasoras (en taludes frente la puerta del cementerio, transporte y
F/2019/2316	B	21/08/2019	30022616	923,18	GA	FOMENTO BENICASIM S.A.	F 30022616 F 21-08-2019 Recogida escombros frente cementerio
		02/09/2019	425 2019	1.481,04	GA	MOLINA HERNANDEZ	F 45 2019 F 02-09-2019 Suministro para reposición de pilonas semiflexibles en calle Jose Vicedo y Gregorio Rizo
F/2019/2426	B	09/09/2019	788	2.775,74	GA	JOAQUIN SEGURA AMOROS,	F 788 F 14/08/2019 SERVICIO D BALDEADO DE LAS ACERAS MUNICIPALES ELIMINANDO CHICLES Y SUCIEDADES
F/2019/2377							

Por el centro gestor se informa que las tres primeras corresponden al mantenimiento del reloj municipal ubicado en la plaza Mayor, siendo el resto de los servicios/suministros que se citan los demandados por los distintos departamentos municipales y a servicios de reparación y mantenimiento de vehículos municipales y otros bienes asignados a la prestación de servicios básicos de prestación obligatoria, según el artículo 25 de la LRBRL.

Esta circunstancia motiva que, mientras se redactan los pliegos de prescripciones técnicas que permitan la licitación de los suministros y los mantenimientos necesarios, en especial los de la flota de vehículos municipales, desde el área se tramiten mediante contrato menor, para su aprobación, aquellos gastos que permitan continuar con la prestación, por gestión directa, de los citados servicios.

Respecto de las facturas F/2019/2315 y 2316 giradas por Fomento Benicasim S.A. debe significarse que las mismas corresponden a una actuación excepcional de la retirada de una especie invasora de una parcela municipal, realizada a solicitud del inspector de la Consejería de Medio Ambiente, por lo que entiendo el procedimiento ha sido adecuado, dada su excepcionalidad (la primera vez en los, al menos, últimos diez años).

Así mismo para la factura F/2019/2426, donde, a solicitud de alcaldía, se procedió a la limpieza de los chicles adheridos en la vía pública mediante maquinaria específica. Este tipo de limpieza no se realiza normalmente por el servicio de limpieza viaria, por lo que entiendo el procedimiento para su contratación si reúne los requisitos que establece la LCSP.

En cualquier caso, se visaron todas las facturas relacionadas al haber comprobado la realidad de los servicios/suministros, a conformidad, al precio cierto contratado.

Por lo que dada la correcta realización de los suministros/servicios realizados y la buena fe de los proveedores, y en aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto, se solicita el pago de las mismas, previos los trámites oportunos.

Y para que así conste, a los efectos de su solicitud, firmo digitalmente la presente en Aspe, a los 4 días del mes de noviembre de 2.019

Jefe de Servicios y Mantenimie

Firmado digitalmente.

Fdo. Fernando L. Estellés Ll
Fecha: 04/11/2019 HORA:8:47